

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0655/15 IDC SALUD/PREMAP

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 12 de mayo de 2015 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) notificación de la concentración consistente en la toma de control exclusivo de PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. (“PREMAP”) por parte de IDC SALUD, S.L.
- (2) La notificación ha sido realizada por IDC SALUD, S.L., según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”), por superar el umbral establecido en la letra b) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (“RDC”), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 12 de junio de 2015 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación notificada consiste en la toma de control exclusivo de PREMAP por parte de IDC SALUD, S.L., a su vez controlada por fondos de inversión gestionados por CVC CAPITAL PARTNERS SICAV-FIS, S.A. (“Fondos CVC”).
- (5) La operación se instrumenta a través de un contrato de compraventa de acciones suscrito entre las partes el [...] ¹, por el que IDC SALUD, S.L. adquirirá la totalidad del capital social de PREMAP.
- (6) La operación se enmarca en el contexto de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que obliga a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social a enajenar la totalidad de sus participaciones en sociedades de prevención de riesgos laborales². Tal es el caso de FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, número 61, actual accionista de PREMAP, que ha tenido que desprenderse de dicha participación para dar cumplimiento a las previsiones legales señaladas.

¹ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

² La Ley 35/2014, en su disposición final primera, modifica el artículo 32 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales al objeto de impedir que las Mutuas puedan desarrollar funciones de los servicios de prevención de riesgos laborales. A tal efecto, la disposición transitoria tercera de la citada Ley regula el régimen de desinversión de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en las sociedades mercantiles de prevención en las que participan, estableciendo el 31 de marzo de 2015 como fecha límite para presentar las propuestas de venta, teniendo que enajenar la totalidad de las participaciones como fecha límite el 30 de junio de ese mismo año.

- (7) El contrato de compraventa de acciones condiciona la ejecución de la operación a la obtención de las autorizaciones de la CNMC y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- (8) La operación se incluiría, por tanto, en el supuesto del artículo 7.1 b) de la LDC.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (9) De acuerdo con los notificantes, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (10) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral de volumen de negocio establecido en el artículo 8.1.b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1 ADQUIRENTE: IDC SALUD, S.L (“IDC”)

- (11) IDC es la matriz del grupo IDC SALUD (anteriormente denominado grupo CAPIO) que está activo en la prestación de servicios de asistencia sanitaria en España, mediante la propiedad y/o gestión de 38 hospitales, 30 centros médicos sin internamiento y 6 residencias para mayores y discapacitados.
- (12) IDC está controlada por los Fondos CVC, que poseen participaciones mayoritarias en compañías activas en diversos sectores, entre otros, el sector químico, industrial, servicios, venta minorista y distribución, principalmente en Europa, Estados Unidos y la región Asia-Pacífico.
- (13) En el ámbito de la prevención de riesgos laborales, IDC está presente desde finales de 2014 a través de SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD MUPRESA, S.L. (“MUPRESA”), sociedad de prevención que cuenta con 83 centros en España, estando asimismo presente en Latinoamérica.
- (14) Adicionalmente, IDC está en trámite para adquirir otras dos sociedades de prevención pertenecientes a sendas Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social: MC SPA SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U. y UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U. Dichas adquisiciones están pendientes de su aprobación por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- (15) El volumen de negocios de CVC en el último ejercicio económico³, conforme al art. 5 del Real Decreto 261/2008 fue, según el notificante, el siguiente:

| VOLUMEN DE NEGOCIOS CVC (millones de euros) 2013 | | |
|--|--------|--------|
| MUNDIAL | UE | ESPAÑA |
| [>2.500] | [>250] | [>60] |

Fuente: Notificación

IV.2 ADQUIRIDA: PREMAP

³ Según el notificante, CVC no cuenta con datos actualizados a fin del ejercicio de 2014 dado que las compañías controladas por los Fondos CVC operan en jurisdicciones diversas y tienen ejercicios contables diferentes. No obstante, no preven variaciones de entidad que puedan afectar a la presente operación.

- (16) IPREMAP es una sociedad española perteneciente a la Mutua colaboradora con la Seguridad Social FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, número 61.
- (17) PREMAP opera en el sector de la prevención de riesgos laborales, prestando servicios relacionados con la prevención de riesgos a personas físicas y jurídicas, incluyendo la elaboración de estudios y planes de seguridad o la prestación de servicios de formación a empleados. Ofrece las 4 especialidades preventivas legalmente previstas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo.
- (18) Para el ejercicio de su actividad, PREMAP cuenta con 253 centros en España, estando asimismo presente en Latinoamérica (Colombia, Ecuador y Panamá).
- (19) El volumen de negocios de PREMAP en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RDC, fue, según el notificantes, el siguiente:

| VOLUMEN DE VENTAS PREMAP (millones de euros) 2014 | | |
|---|--------|--------|
| MUNDIAL | UE | ESPAÑA |
| [<2.500] | [<250] | [>60] |

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

- (20) El sector afectado por la operación es el de la prestación de servicios de prevención de riesgos laborales, en el que se encuentran presentes el grupo adquirente, a través de MUPRESPA, y la sociedad adquirida.
- (21) La política en materia de prevención de riesgos laborales está dirigida a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores. La normativa básica está conformada por la Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- (22) El empresario está obligado a cumplir lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales y a mejorar constantemente su acción preventiva, para lo que, entre otros aspectos, debe organizar y planificar los recursos necesarios para el desarrollo de dicha actividad dentro de la empresa.
- (23) A estos efectos, la normativa aplicable permite que los empresarios organicen la prevención de diversas formas, en función del número de trabajadores y la naturaleza y peligrosidad de las actividades realizadas en la empresa. Así, el empresario puede asumir personalmente dicha actividad⁴, designar uno o

⁴ En empresas de hasta 10 trabajadores y siempre que el empresario desarrolle su actividad de forma habitual en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria, en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y la peligrosidad de las actividades. La misma posibilidad se reconoce al empresario que, cumpliendo tales requisitos, ocupe hasta 25 trabajadores, siempre y cuando la empresa disponga de un único centro de trabajo (Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización). En todo caso el empresario está obligado a contratar la vigilancia de la salud de los trabajadores, que podrá realizarse a través de las otras modalidades de prevención previstas.

varios trabajadores para llevarla a cabo⁵, constituir un servicio de prevención propio⁶ o recurrir a un servicio de prevención ajeno a la empresa.

- (24) Se entiende por servicio de prevención ajeno el prestado por una entidad especializada que contrata con la empresa la realización de actividades de prevención de riesgos laborales, incluyendo el asesoramiento, la realización de actividades o la impartición de cursos sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
- (25) Estas entidades especializadas, los denominados Servicios de Prevención Ajenos (SPA), como MUPRESPA o PREMAP, deben estar debidamente acreditados por la autoridad laboral competente, previa aprobación de la administración sanitaria, en relación a los aspectos de carácter sanitario.
- (26) En este sentido, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que las SPA tendrán que contar con autorización de la autoridad laboral, que tendrá validez en todo el territorio español. Entre los requisitos exigidos a estas entidades para actuar como servicios de prevención ajenos se encuentra el disponer de la organización, las instalaciones, el personal y los equipos necesarios para el desempeño de dicha actividad, el constituir una garantía que cubra su eventual responsabilidad y el no mantener con las empresas concertadas vinculaciones distintas de las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia.
- (27) Las SPA ofrecen⁷ las cuatro especialidades preventivas legalmente establecidas: seguridad en el trabajo⁸, higiene industrial⁹, ergonomía y psicología aplicada¹⁰ y medicina del trabajo¹¹. Las tres primeras especialidades son puramente técnicas y consisten básicamente en la acreditación del lugar de trabajo, llevada a cabo por profesionales con perfil técnico, mientras que la cuarta consiste en la realización de chequeos médicos periódicos a los trabajadores por parte de médicos especializados en medicina del trabajo.
- (28) Teniendo en cuenta lo anterior y en línea con lo establecido en el expediente C/0616/14 IDC SALUD/MUPRESPA recientemente analizado, esta Dirección

⁵ Trabajadores de la propia empresa a los que el empresario ha proporcionado la formación necesaria para encargarse de las actividades preventivas y han sido acreditados.

⁶ En empresas que cuenten con más de 500 trabajadores o en aquellas de entre 250 y 500 trabajadores que desarrollen actividades de riesgo.

⁷ Tras las modificaciones introducidas por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, los SPA tendrán que prestar las 4 especialidades preventivas para ser acreditados por la autoridad laboral.

⁸ Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras que procedan en relación con los riesgos de seguridad existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

⁹ Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras que procedan en relación con los factores ambientales existentes en el lugar de trabajo y que pueden ocasionar enfermedades, alterar la salud y el bienestar, crear algún malestar significativo entre los trabajadores, etc., incluyendo la valoración de la necesidad de realizar mediciones al respecto.

¹⁰ Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras que procedan en relación con las condiciones de trabajo que conciernen al espacio físico del trabajo (ambiente térmico, ruidos, iluminación, vibraciones, posturas de trabajo, desgaste energético, carga mental, fatiga nerviosa, carga de trabajo y todo aquello que puede poner en peligro la salud del trabajador y su equilibrio psicológico y nervioso).

¹¹ Vigilancia y control de la salud de los trabajadores (controles periódicos de la salud, campañas de vacunación, etc.), tanto en la incorporación del trabajador a la empresa como cuando se le asignen tareas específicas que generen nuevos riesgos o en caso de reincorporaciones tras ausencias prolongadas por motivos de salud.

de Competencia considera relevante el mercado de la prestación de servicios de prevención ajenos de riesgos laborales.

V.2 Mercado geográfico

- (29) El mercado de la prestación de servicios ajenos de prevención de riesgos laborales presenta condiciones de competencia homogéneas a nivel nacional.
- (30) Según el notificante, la mayoría de los clientes o al menos los que cuentan con un número relevante de empleados y/o distintos centros de trabajo, exigen cobertura nacional para sus servicios de prevención de riesgos, por lo que la mayoría de las sociedades de prevención (al menos las que poseen cierta relevancia en términos de facturación) actúan a nivel nacional.
- (31) De hecho, la acreditación de la autoridad laboral exigida para el desarrollo de la actividad de prevención ajena es única y con validez en todo el territorio nacional (artículo 31.5 de la Ley 31/ 1995 de Prevención de Riesgos Laborales), con independencia de que la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma donde radique las instalaciones principales del servicio de prevención sea la competente para conocer la solicitud de acreditación (artículo 21 del Real Decreto 39/199, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención)¹².
- (32) Con independencia de lo anterior, el notificante señala que la legislación aplicable prevé la subcontratación de los servicios de prevención. En este sentido el artículo 6 del Real Decreto 843/2011 establece que los servicios de prevención ajenos podrán adoptar acuerdos de colaboración entre sí con objeto de dar cobertura a clientes cuyos centros de trabajo no se encuentren, en su totalidad, en el ámbito territorial de actuación del servicio de prevención principal o cuando resulte conveniente por razones de dispersión o lejanía de dichos centros de trabajo respecto del lugar de radicación de las instalaciones principales del servicio de prevención principal. El notificante señala asimismo la posibilidad de prestar servicios desde otras localizaciones¹³.
- (33) Adicionalmente es preciso señalar que no existen diferencias regionales en la tipología de los servicios ofrecidos ni en los niveles de calidad o precios aplicados, por lo que todo parece indicar que el mercado de servicios de prevención ajenos de riesgos laborales tendría carácter nacional.
- (34) El ámbito geográfico de la prestación de estos servicios es difícilmente superior al ámbito nacional por las diferencias normativas que pueden existir entre los diferentes países, tanto en materia de prevención de riesgos laborales como en los requisitos de actividad exigidos.

¹² La autorización requerida para el ejercicio de las actividades sanitarias por parte de los servicios de prevención ajenos se otorga al centro sanitario físico donde se presten dichas actividades y la conceden las Comunidades Autónomas respecto a los centros establecidos en su territorio. El notificante señala que se trata de la autorización establecida con carácter general para cualquier centro sanitario, estando vinculada al centro concreto para el que se solicita y en nada afecta a la acreditación del operador para prestar servicios con carácter general.

¹³ Los servicios técnicos pueden prestarse desde ubicaciones deslocalizadas dado que esencialmente se trata de analizar condiciones técnicas de seguridad, mientras que los servicios médicos también pueden prestarse a través de unidades y equipos móviles.

VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VI.1. Estructura de la oferta

- (35) El mercado de la prestación de servicios ajenos de prevención de riesgos laborales cuenta con un elevado número de operadores (más de 350, según el notificante) que prestan servicios bastante homogéneos, consistentes en las cuatro especialidades preventivas legalmente previstas.
- (36) Según estimaciones del notificante basados en datos procedentes del último informe Plimsoll¹⁴, el tamaño del mercado español de la prestación de servicios ajenos de prevención de riesgos laborales en valor ascendería aproximadamente a 1.300 millones de euros. En volumen, según datos procedentes de la Seguridad Social¹⁵, el mercado incluiría 16,3 millones de trabajadores cubiertos por estos servicios.
- (37) En términos de ingresos, la cuota del grupo IDC (MUPRESPA) ascendería al [0-10%] del mercado considerado, siendo la de PREMAP del [0-10%]. La cuota resultante de la operación ascenderá aproximadamente al **[10-20%]** del mercado español de la prestación de servicios ajenos de prevención de riesgos laborales en valor.
- (38) En base al número de trabajadores protegidos, la cuota del grupo IDC ascendería al [0-10%] y la de PREMAP al [10-20%] por lo que la cuota resultante alcanzaría el **[10-20%]** del mercado español de la prestación de servicios ajenos de prevención de riesgos laborales, en volumen.
- (39) En el caso de considerar las posibles adquisiciones de MC SPA SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U. y UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U., que actualmente están pendientes de aprobación por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el grupo IDC tendría el [20-30%] del mercado de la prestación de servicios ajenos de prevención de riesgos laborales en ingresos y el [20-30%] en número de trabajadores protegidos¹⁶.
- (40) El cuadro siguiente recoge las cuotas que los principales competidores de las partes presentan en el mercado considerado, en términos de ingresos, según estimaciones realizadas por el notificante para 2014 en base a los datos del informe Plimsoll, referidos a 2013.

| Mercado de la prestación de servicios ajenos de prevención de riesgos laborales. 2014 | | |
|---|---------------------------|-----------------|
| Compañía | Ingresos (millones euros) | Cuotas |
| MUPRESPA | [...] | [0-10%] |
| PREMAP | [...] | [0-10%] |
| MUPRESPA + PREMAP | [...] | [10-20%] |

¹⁴ Informe Sectorial Plimsoll "Prevención y Riesgos Laborales". 2014. Publicado por PLIMSOLL PUBLISHING LTD, elaborado con datos de Van Dijk Electronic Publishing Ltd, relativos a 2012 y 2013. Partiendo de dichos datos, el notificante ha estimado los correspondientes a 2014, [...].

¹⁵ Número de personas afiliadas a la Seguridad Social en situación de alta (excluyendo desempleados y otros colectivos que están en activo).

¹⁶ Dichas adquisiciones no se notificaran a la CNMC al no cumplirse los umbrales de notificación previstos en el artículo 8 de la LDC. Según el notificante, dichas sociedades tienen un volumen de negocio inferior a 60 millones de euros ([...]) y la cuota conjunta de las partes no alcanzaría el 30% del mercado, ni en términos de ingresos ni de número de trabajadores protegidos.

| | | |
|---|-------|----------|
| SGS TECNOS | [...] | [0-10%] |
| ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL | [...] | [0-10%] |
| ASEPEYO (ASPY) | [...] | [0-10%] |
| ECA | [...] | [0-10%] |
| CUALTIS (Sociedad de Prevención de IBERMUTUAMUR) | [...] | [0-10%] |
| UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD* | [...] | [0-10%] |
| MC SPA* | [...] | [0-10%] |
| EUROCONTROL | [...] | [0-10%] |
| MAZ SOCIEDAD DE PREVENCIÓN | [...] | [0-10%] |
| NOVOTEC CONSULTORES | [...] | [0-10%] |
| FALCK SCU | [...] | [0-10%] |
| SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE UMIVALE | [...] | [0-10%] |
| Grupo PFA (SPRIL NORTE, PFA Prevención de Riesgos Laborales y PREVIMAC) | [...] | [0-10%] |
| IMQ PREVENCIÓN (Sociedad de Prevención de MUTUALIA) | [...] | [0-10%] |
| OCA INSPECCIÓN Y CONTROL | [...] | [0-10%] |
| CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES | [...] | [0-10%] |
| MEDICINA DE DIAGNOSTICO Y CONTROL | [...] | [0-10%] |
| LABOSALUD MSP | [...] | [0-10%] |
| UNIMAT PREVENCIÓN | [...] | [0-10%] |
| Otros | [...] | [30-40%] |
| TOTAL | [...] | 100% |

Fuente: Notificación

*En proceso de adquisición por el grupo IDC

- (41) Como se desprende del cuadro anterior, el mercado español de la prestación de servicios ajenos de prevención de riesgos laborales se encuentra muy atomizado, con la presencia de un importante número de operadores (más de 350) y un índice de concentración reducido.
- (42) En este sentido, el notificante destaca que una elevada proporción del mercado está en manos de operadores con cuotas individuales inferiores al [0-10%] (más de 300 empresas que representan aproximadamente el {30-40%} de la facturación del mercado).
- (43) Este mercado ha estado controlado históricamente por las sociedades de prevención de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (19 en total), que aglutinaban aproximadamente la mitad del mercado de la prestación de servicios ajenos de prevención de riesgos laborales.
- (44) La reforma legal que obliga a las Mutuas a desvincularse de la actividad de prevención de riesgos laborales ha generado una importante reorganización del sector, facilitando la entrada de nuevos operadores al mercado. Tal es el caso de IDC que está en proceso de adquirir 4 de las 19 sociedades de prevención de riesgos laborales que las Mutuas han puesto en venta, en cumplimiento de la Ley 35/2014.
- (45) En cuanto a las restantes sociedades de prevención de riesgos vinculadas a las Mutuas, el notificante aporta información sin contrastar, basada en noticias de prensa. Según dicha información INVERPREN habría adquirido CUALTIS (Sociedad de prevención de IBERMUTUAMUR), una Fundación vinculada a CATALANA OCCIDENTE se habría hecho con ASEPEYO (ASPY), el grupo PFA habría adquirido PREVIMAC, ECHEVARNE Laboratorios Clínicos con

MAZ Sociedad de Prevención, el grupo PREVING con PREVENCIÓN NAVARRA y la Sociedad de Prevención EGARSAT, mientras que el IGUALATORIO MÉDICO QUIRURGICO (IMQ) con Sociedad de Prevención de MUTUALIA.

VI.2. Demanda y fijación de precios

- (46) La demanda del mercado de la prestación de servicios ajenos de prevención de riesgos laborales se encuentra muy dispersa y está constituida por los empresarios, que legalmente están obligados a proteger a sus trabajadores frente a los riesgos laborales y a garantizar la vigilancia periódica de su salud.
- (47) El colectivo afectado por esta protección es muy amplio ya que la legislación en materia de prevención de riesgos laborales se aplica con carácter general a todos los trabajadores en activo¹⁷, tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el Estatuto de los Trabajadores (trabajadores por cuenta ajena) como en el ámbito de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas (funcionarios). Se aplica asimismo a los trabajadores autónomos en la mayor parte de los casos¹⁸.
- (48) El notificante destaca el notable poder compensatorio del que disfruta la demanda, especialmente aquellas empresas con un número elevado de trabajadores o la Administración Pública, a la hora de elegir su proveedor de servicios de prevención de riesgos laborales. Junto a ello es preciso recordar que es posible la internalización de esos servicios, por lo que dichas empresas podrían optar por no contratar con ningún tercero y prestarse a sí mismos dichos servicios.
- (49) La diferenciación de los servicios de prevención de riesgos ofrecidos por los distintos operadores es limitada, siendo el precio el parámetro más determinante de la competencia en el mercado. Junto a ello es preciso destacar la reducida duración de los contratos (frecuentemente de carácter anual) lo que permite a la demanda cambiar fácilmente de proveedor de estos servicios.
- (50) La reducida fidelidad de la demanda se refleja en la importante rotación de los trabajadores protegidos. En el caso de MUPRESA, el [40-50%] de su cartera actual ([...] clientes) tiene una antigüedad inferior a 4 años y el [80-90%] inferior a 10 años, lo que supone un importe medio de clientes sujetos a renovación o nueva captación de alrededor del [10-20%] anual.
- (51) Finalmente, el notificante señala que los contratos con la Administración (y cada vez más frecuentemente con grandes empresas), la competencia se establece a través de licitaciones a las que acuden todos los competidores interesados. En el caso de MUPRESA, las licitaciones representan un [30-

¹⁷ No se aplica a los cuerpos de policía, seguridad y resguardo aduanero, servicios operativos de protección civil y peritaje forense en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública ni tampoco a las Fuerzas Armadas y actividades militares de la Guardia Civil, sin perjuicio de que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deba inspirar la normativa específica que se dicte para esas actividades. Tampoco a los empleados del hogar, si bien el titular del hogar familiar está obligado a cuidar de que el trabajo de sus empleados se realice en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

¹⁸ Según el notificante, la excepción serían los trabajadores autónomos que no tengan trabajadores a su cargo, que no se desplacen a las instalaciones de sus clientes y que tampoco coincidan con otros trabajadores en su centro habitual de trabajo. Sería el caso de un autónomo que no esté asociado con otros autónomos y que trabaje, por ejemplo, desde su propia vivienda. Pero estos casos son minoritarios en España.

40%] de la actividad total captada por la compañía en 2014, lo que refleja una clara tendencia al alza (pues esa cifra era del [10-20%] en 2012).

- (52) Por lo tanto, cualquier intento por parte de la SPA de incrementar los precios injustificada o abusivamente resultaría inevitablemente en que sus clientes recurriesen a proveedores alternativos, ya que el coste de cambio es inexistente, o a internalizar los servicios de prevención
- (53) PREMAP cuenta con una amplia cartera de clientes conformada por aproximadamente [...] empresas, de los que los tres principales representan conjuntamente menos del [10-20%] de su facturación (individualmente entorno al [0-10%]), no contando con ningún otro cliente que alcance el [0-10%] de su facturación. En el caso de MUPRESA, su cartera cuenta actualmente con [...] clientes, representando la facturación de su principal cliente alrededor del [0-10%] del total de sus ingresos y alrededor del [30-40%] los 35 principales clientes.
- (54) En cuanto a los precios aplicados, el notificante señala que el mercado ha experimentado en los últimos años un importante ajuste de precios que está conduciendo a la quiebra de muchas empresas. En concreto el notificante señala que más del [30-40%] de las empresas del sector han tenido pérdidas en los últimos ejercicios, entre ellas varias empresas relevantes como ASEPEYO, ECA, CUALTIS, MAZ Sociedad de Prevención y OCA Inspección y Prevención, cuatro de las cuales se encuentran entre las primeras diez empresas del sector.

VI. 3. Barreras a la entrada y competencia potencial

- (55) El mercado de la prestación de servicios ajenos de prevención de riesgos laborales no presenta limitaciones de acceso más allá de los requisitos formales de inscripción o acreditación del personal médico, previstos en su normativa reguladora. Esta circunstancia queda evidenciada en el elevado número de empresas activas en este sector en España.
- (56) A este respecto el notificante destaca la entrada o el fortalecimiento de la presencia en el mercado de la prestación de riesgos laborales de importantes grupos como es el caso del grupo PFA¹⁹, ECHEVARNE Laboratorios Clínicos²⁰, IMQ²¹ o el grupo PREVING²².
- (57) La prestación de servicios de prevención de riesgos laborales está ligada a la evolución económica del país y sus tasas de empleo. Dicho mercado en cierto modo replica el comportamiento de la economía general, pues si aumentan los cotizantes a la Seguridad Social y aumenta el número de empresas que operan en el mercado, aumentará el negocio de las sociedades de prevención de riesgos laborales. El notificante señala que las favorables previsiones sobre la

¹⁹ Tradicionalmente activo en el asesoramiento y gestión de empresas, que actualmente posee tres sociedades de prevención: SPRIL NORTE, PFA Prevención de Riesgos Laborales y PREVIMAC.

²⁰ Recientemente ha adquirido MAZ, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, el servicio de prevención de la Mutua MAZ

²¹ A finales de 2014, IMQ adquirió la sociedad de prevención de riesgos laborales de MUTUALIA, que posee 19 centros repartidos por el País Vasco.

²² Inicialmente implantado en Extremadura y que actualmente incluye las sociedades PREVING CONSULTORES, ALSEPREM, MEDICINA PREVENTIVA VALENCIA, PREVENCIÓN NAVARRA Y SOCIEDAD DE PREVENCIÓN EGARSAT.

economía española auguran el crecimiento futuro del mercado de los servicios ajenos de prevención de riesgos laborales.

- (58) El notificante señala asimismo que la desvinculación de las Mutuas de la actividad de prevención dinamizara el sector, incentivando a entrada de nuevos operadores que ya no se enfrentarían a la competencia desigual de dichas entidades, derivada de su condición de entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (59) La operación notificada consiste en la toma de control exclusivo de PREMAP por parte de IDC SALUD, S.L. y, en último término por el gestor de fondos de inversión CVC CAPITAL PARTNERS.
- (60) La operación supondrá el fortalecimiento de la presencia de IDC SALUD en el mercado español de la prestación de servicios ajenos de prevención de riesgos laborales, donde entró recientemente a través de la adquisición de MUPRESA, haciéndose con una cuota del [10-20%], en términos de ingresos y del [10-20%] en número de trabajadores protegidos.
- (61) Esta cuota podría verse incrementada hasta el [20-30%] en ingresos y el [20-30%] en número de trabajadores protegidos, si finalmente se produjera la adquisición por IDC SALUD de MC SPA SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U. y UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U., operaciones pendientes de aprobación por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, lo que supondría una cuota de mercado muy superior a la del siguiente competidor en importancia, SGS TECNOS, que presenta el [0-10%] del mercado, en facturación y el [0-10%] en número de número de trabajadores protegidos.
- (62) Junto a ellos existe un elevado número de operadores en el mercado (más de 350), destacando la importante proporción de operadores con cuotas individuales inferiores al [0-10%] (más de 300 empresas que representan aproximadamente el [30-40%] de la facturación del mercado), según el notificante.
- (63) No obstante lo anterior, es preciso mencionar la inexistencia de barreras de entrada al mercado y el poder de la demanda, que no tiene dificultad alguna en cambiar de proveedor de estos servicios ante eventuales aumentos de precio, reducción de calidad de los servicios recibidos u otras circunstancias que consideren perjudiciales para sus intereses, pudiendo asimismo internalizar los servicios de prevención de riesgos laborales, si lo consideran oportuno.
- (64) En este sentido es destacable que los servicios ajenos de prevención de riesgos laborales prestan servicios sustancialmente homogéneos, siendo el precio el parámetro más determinante de la competencia en el mercado.
- (65) A la luz de las consideraciones anteriores, no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia efectiva en el mercado analizado, por lo que es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.